



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Disposición

Número:

Referencia: EX-2021-31664068-APN-DGA#ANMAT.

VISTO el Expediente N° EX-2021-31664068-APN-DGA#ANMAT, del Registro de esta Administración Nacional; y

CONSIDERANDO:

Que por las citadas actuaciones la firma denominada MERCLIN S.A., inscripta bajo el RNE N° 020046639 mediante Disposición A.N.M.A.T. N° DI-2018-2511-APN-ANMAT#MSYDS, solicita su reinscripción y autorización para la modificación de rubro y de estructura como Elaborador, Fraccionador, Elaborador Indirecto e Importador/Exportador de Productos de Uso Doméstico, ante el Registro Nacional de Establecimientos.

Que se ha dado cumplimiento a los requisitos exigidos por la Resolución (M.S. y A.S.) N° 708/98 y Disposición A.N.M.A.T N° 7293/98.

Que la documentación presentada ha satisfecho los requisitos de la Normativa aplicable.

Que la Dirección de Evaluación y Gestión de Monitoreo de Productos para la Salud ha tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas en el Artículo 8°, inciso II) del Decreto N° 1490/92 y sus modificatorios.

Por ello;

LA ADMINISTRADORA NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL
DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA.

DISPONE:

Artículo 1°.- Reinscríbese y autorízase a la firma MERCLIN S.A., con domicilio en la calle Eva Perón 4127/4049, localidad de Villa Bonich, partido de General San Martín, provincia de Buenos Aires, la modificación de rubro y de estructura ante el Registro Nacional de Establecimientos, como Elaborador y Fraccionador de: productos de limpieza y afines a excepción de inflamables (líquidos, semisólidos), productos con acción antimicrobiana a excepción de inflamables (líquidos, semisólidos) y Elaborador Indirecto, Importador/Exportador de productos de uso doméstico a excepción de inflamables.

ARTICULO 2°.- Dáse de baja la habilitación otorgada a la firma MERCLIN S.A. con domicilio en la calle (121) Segunda Suipacha 3752/58, de la localidad de Villa J.M. Pueyrredón, partido de Gral. San Martín, provincia de Buenos Aires.

ARTICULO 3°.-Establécese que la Dirección Técnica continuará siendo ejercida por el Ingeniero Químico Aboud Daniel Alfredo, Matrícula Profesional N° 46.384.

ARTICULO 4°.- CANCELASE el Certificado de Inscripción otorgado por Disposición A.N.M.A.T. N° DI-2018-2511-APN-ANMAT#MSYDS, bajo el RNE N° 020046639 a la firma MERCLIN S.A.

ARTICULO 5°.- Extiéndase el Certificado de Inscripción correspondiente, bajo el RNE N° 020046639 por intermedio de la Dirección de Evaluación y Gestión de Monitoreo de Productos para la Salud, atento a lo indicado en el Art. 1° de la presente Disposición, con vigencia hasta el día 24/05/2026.

ARTICULO 6°.- Acéptase el plano oficial que consta en PLANO-2024-13982236-APN-DVPS#ANMAT.

ARTICULO 7°.- Regístrese, gírese a la Dirección de Evaluación y Gestión de Monitoreo de Productos para la Salud para su conocimiento y demás efectos. Notifíquese al interesado haciendo referencia a la presente Disposición, al Certificado mencionado en el Artículo 5° y al plano oficial aprobado. Cumplido, archívese.

EX-2021-31664068-APN-DGA#ANMAT.